



Política Digital
del
Instituto Electoral del
Estado de Guanajuato



Título primero
Disposiciones generales

Capítulo I
Del objeto y personas sujetas de aplicación

Objeto

Artículo 1. La Política Digital del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, tiene por objeto establecer criterios generales en materia de informática, tecnologías de la información, telecomunicaciones y gobierno digital; así como, aprovechar al máximo el uso de los recursos en materia de tecnologías de la información y de telecomunicaciones, para agilizar los trámites al interior del Instituto, coadyuvar a transparentar la función pública, elevar la calidad de los servicios y, en su caso, detectar con oportunidad posibles prácticas de corrupción.

Personas sujetas de la Política Digital

Artículo 2. La Política Digital es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras que laboren en este Instituto y personas integrantes de partidos políticos al hacer uso de activos de TI de este Instituto, así mismo cuando se transmita o comparta información con personas externas por motivo del ejercicio de sus funciones; la cual se emite conforme a los principios que rigen la función electoral: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, y máxima publicidad.

Capítulo II
Del glosario de términos

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de esta Política Digital, sin perjuicio de su referencia en plural o singular, se entenderán por las definiciones, siglas y acrónimos, lo siguiente:

A. Definiciones

- I. **Anteproyecto de presupuesto.** Documento elaborado con base a las Unidades Responsables de este Instituto, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas de este, así como los indicadores para medir su cumplimiento.
- II. **Arquitectura Institucional de TI.** Estructura de hardware, software y redes de telecomunicación requerida para dar soporte a la implementación de los aplicativos de cómputo, soluciones tecnológicas o servicios de Tecnologías de la Información en el Instituto.
- III. **Confianza Electoral.** Certeza que se tiene en los organismos que organizan elecciones y en los resultados electorales.
- IV. **Datos abiertos.** Datos digitales de carácter público.

- V. **Eficiente.** Que tiene eficiencia. Es decir, la capacidad de disponer de algo para conseguir un resultado determinado.
- VI. **Estándares Técnicos.** Características técnicas de bienes y servicios de las TI, así como las mejores prácticas aplicables a la gestión de las Tecnologías de la Información, que deberán ser consideradas por el Instituto en los diferentes procesos de contratación para la adquisición, el arrendamiento de bienes o la prestación de servicios en materia de Tecnologías de la Información y de Seguridad de la Información, y en los proyectos de desarrollo que se realicen con recursos humanos internos, con el propósito de homologar la capacidad tecnológica, garantizar la interoperabilidad entre éstas, y fomentar el ahorro en el ejercicio del gasto público.
- VII. **Formación cívica y electoral.** Acción y efecto de educar en el conjunto de valores, creencias, orientaciones, actitudes, sentimientos, prácticas y tradiciones políticas de los integrantes de una sociedad, que regulan y dan significado a la vida política y a la actividad del gobierno.
- VIII. **Gobierno de TI.** Práctica que tiene como objetivo gestionar eficazmente los procesos tecnológicos, garantizar la Seguridad de la Información, optimizar el uso de recursos y dar apoyo para la toma de decisiones, todo eso alineado con la visión, misión y objetivos específicos y estratégicos del Instituto.
- IX. **Grupo Interno de Seguridad de la Información.** Grupo de trabajo coordinado por la o el titular de la UTSIT e integrado por las y los titulares de la DDISPE, CA, UT, OIC, así como la persona responsable del Archivo general y las jefaturas de Desarrollo de Sistemas y Telecomunicaciones y Jefatura de Sistemas de Información y Soporte Técnico.
- X. **Independencia tecnológica.** La no sujeción a compromisos y condiciones impuestas de forma arbitraria por las personas proveedoras o fabricantes de tecnologías, lo cual permite evitar monopolios y dependencias técnicas; así como avanzar hacia el logro de la autonomía tecnológica, que significa la posibilidad de generar soluciones técnicas propias y el aprovechamiento del talento técnico disponible.
- XI. **Informática.** Ciencia que estudia el hardware, redes, software, así como la administración de métodos, técnicas y procesos de estos.
- XII. **Instituto.** Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- XIII. **Junta Estatal.** Junta Estatal Ejecutiva.
- XIV. **Marco de Gobierno de TI.** Estructuras, procesos y mecanismos relacionados para el logro de los objetivos de Gobierno de Tecnologías de la Información.
- XV. **Partes interesadas.** Grupos o personas de interés que se puedan ver involucradas o afectadas por actividades específicas.
- XVI. **Personas externas.** Todas aquellas personas a las que se les proporciona información del Instituto por motivos laborales, tales como proveedores o consultores.
- XVII. **Portafolio de proyectos de TI.** Portafolio de proyectos de Tecnologías de la Información.
- XVIII. **Seguridad de la Información.** Preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

- XIX. **Tecnología.** Conjunto de los instrumentos y procedimientos industriales de un determinado sector o producto.
- XX. **Unidades Responsables (UR).** Áreas del Instituto que tienen a su cargo la administración de recursos presupuestales, su ejercicio o la ejecución de programas, procesos o proyectos y que se encuentran obligadas a la rendición de cuentas.

B. Siglas y acrónimos

- XXI. **CA.** Coordinación Administrativa.
- XXII. **DDISPE.** Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral.
- XXIII. **OIC.** Órgano Interno de Control.
- XXIV. **TI.** Tecnologías de la Información.
- XXV. **UR.** Unidades Responsables.
- XXVI. **UT.** Unidad de Transparencia.
- XXVII. **UTSIT.** Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

Capítulo III **De los objetivos y directrices**

Objetivos específicos

Artículo 4. Esta Política Digital tiene por objetivos específicos:

- I. Contribuir en la eficiencia del ejercicio de gasto en tecnologías de la información;
- II. Digitalizar los procesos para mejorar la prestación de bienes y servicios tecnológicos en el Instituto;
- III. Brindar protección, certidumbre y disponibilidad de la información generada o resguardada en sistemas y plataformas digitales de este Instituto, así como en su operación;
- IV. Aprovechar las TI e infraestructura para la aplicación de innovación tecnológica que proporcione valor al Instituto, y
- V. Minimizar riesgos y amenazas en materia de TI.

Directrices

Artículo 5. Las directrices que atiende la Política Digital son:

- I. Transparencia electoral mediante las TI;
- II. Cobertura universal con aplicaciones móviles;
- III. Uso eficiente de recursos del Instituto;
- IV. Confianza electoral, y
- V. Educación y formación cívica.

Título segundo Del Gobierno de TI

Capítulo I Del ente regulador en materia de Gobierno de TI

Responsabilidades generales de la Junta Estatal

Artículo 6. Es responsabilidad de la Junta Estatal realizar las gestiones necesarias para preservar la operación estable, segura y continua del Gobierno de TI, así como el supervisar los requerimientos de mejora para la evolución del Instituto y su operación.

Responsabilidades específicas de la Junta Estatal

Artículo 7. Para efectos de la presente Política, la Junta Estatal será la responsable de:

- I. Establecer y mantener el Marco de Gobierno de TI;
- II. Analizar y determinar la necesidad de gestionar la obtención de beneficios en materia de TI;
- III. Determinar acciones convenientes a la operación institucional para identificar y minimizar el riesgo y la optimización de los recursos disponibles en el Instituto;
- IV. Establecer el plan de comunicación e intervención de las Partes interesadas para la generación, desarrollo e implementación del Portafolio de proyectos de TI;
- V. Analizar, integrar y aprobar la propuesta del Portafolio de proyectos de TI conforme a las propuestas presentadas por las UR dentro del proceso de presupuestación;
- VI. Presentar, por conducto de su Presidencia, la propuesta del Portafolio de proyectos de TI ante consejeras y consejeros electorales del Consejo General de este Instituto para su análisis y, en su caso, su inclusión en el presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda, y
- VII. Recibir y analizar las evaluaciones que integren las UR con respecto a cumplimiento del portafolio de proyectos de TI y determinar las acciones que estime convenientes.

Capítulo II De la transparencia electoral mediante TI

Transparencia electoral

Artículo 8. Los sistemas y aplicaciones desarrollados o adquiridos por el Instituto deberán apoyar y resultar funcionales a la Unidad de Transparencia, así como al resto de las UR en el cumplimiento de los procesos de rendición de cuentas y estar acordes a los objetivos de transparencia del Instituto, a través del uso de TI apegadas a las mejores prácticas de operación y cumplimiento.

Datos abiertos

Artículo 9. El Instituto, deberá garantizar el gobierno de datos abiertos a través de las siguientes premisas:

- A. **Transparencia.** Brindar a la ciudadanía las herramientas tecnológicas que permitan hacer la consulta de información pública del Instituto.
- B. **Participación.** Ofrecer a la ciudadanía las herramientas tecnológicas para participar en el quehacer electoral, a través de consultas, comunicados por Internet, mesas de diálogo y otras vías en las que se traten temas antes, durante y después de los procesos electorales locales.
- C. **Colaboración.** Las UR deberán aportar los valores estadísticos que se generen en el seno de su operación y que contribuyan a la transparencia de la información mediante la aplicación de datos abiertos para generar conocimiento útil en la ciudadanía.

Capítulo III

De la cobertura universal con aplicaciones móviles

Cobertura universal

Artículo 10. Los espacios e instalaciones administrados por el Instituto deberán de contar con servicios de acceso a internet y de telecomunicaciones permanentemente.

Aplicaciones móviles

Artículo 11. El Instituto privilegiará el desarrollo de sistemas de información y de aplicaciones móviles con el objeto de ampliar la cobertura de servicios tecnológicos al interior de este y hacia la ciudadanía guanajuatense.

Título tercero

De los recursos tecnológicos del Instituto

Capítulo único

Del uso eficiente de los recursos de TI

Uso eficiente de los recursos de TI

Artículo 12. El uso eficiente de las TI deberá realizarse con base en metodologías que minimicen el riesgo operativo, maximicen la aportación de valor y optimicen el recurso de comunicaciones y tecnologías emergentes.

Portafolio de proyectos de TI

Artículo 13. El ejercicio de presupuestación en TI se formalizará con la integración y registro de un Portafolio de proyectos de TI integrado por los proyectos institucionales donde se justifique la adopción de TI como impulsora de los objetivos estratégicos.

Asignación de recursos

Artículo 14. La asignación de recursos a los proyectos en materia de TI deberá ser priorizada de acuerdo con las siguientes directrices:

- A. **Alcance regulatorio.** De origen legal.
- B. **Disminución de Riesgos.** Su objetivo contempla la disminución de riesgos en la operación, garantizando la capacidad, disponibilidad y continuidad de los servicios.
- C. **Generación de valor.** En cuanto a sistematicidad de procesos, optimización del tiempo u otro tipo de recursos y disminución de riesgos.
- D. **Innovación.** Brinda estrategias que involucren nuevas TI.

Objetivos del portafolio de proyectos de TI

Artículo 15. El Portafolio de proyectos de TI buscará, de forma enunciativa, más no limitativa:

- I. Contribuir al logro de los temas, objetivos, prioridades, directrices y pilares institucionales;
- II. Contribuir a la autonomía e independencia tecnológica;
- III. Optimizar los recursos de infraestructura, factor humano y económicos;
- IV. Ser transparente en la gestión gubernamental de las TI;
- V. Establecer una cultura de Seguridad de la Información y garantizar la operación;
- VI. Sistematizar trámites y procesos;
- VII. Dar cumplimiento al marco legal que corresponda, e
- VIII. Incorporar las mejores prácticas aplicables a la gestión de las TI.

Metodología

Artículo 16. La metodología usada en la integración del Portafolio de proyectos de TI tomará en consideración:

- I. El tamaño y requerimientos del Instituto;
- II. Los mecanismos de coordinación entre UR;
- III. Impacto institucional de las TI;
- IV. Arquitectura tecnológica requerida;
- V. Activos de información y sus capacidades técnicas y operativas existentes;
- VI. Regulación en materia de Seguridad de la Información, y
- VII. Los Estándares Técnicos de acuerdo con el Marco de Referencia aplicable en materia de Gobierno de TI.

Presentación del Portafolio de proyectos de TI

Artículo 17. El Portafolio de proyectos de TI deberá ser presentado en términos de lo establecido por el artículo 7, fracción VI de esta Política, a fin de revisar que dichos proyectos respondan a las prioridades institucionales y se determine por parte del Consejo General del Instituto, su inclusión en el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

Análisis derivado del Anteproyecto de presupuesto

Artículo 18. El Anteproyecto de presupuesto una vez autorizado por el Consejo General del Instituto y el Congreso del Estado, será el instrumento base y de referencia para el análisis de las solicitudes para las contrataciones y/o adquisiciones que en materia de TI y Seguridad de la Información se pretendan llevar a cabo en el ejercicio fiscal que corresponda.

Título cuarto

De las contrataciones de tecnologías y Seguridad de la Información

Capítulo único

De las disposiciones aplicables

Contratación de TI

Artículo 19. En el ámbito de la competencia para llevar a cabo los procedimientos para la adquisición de componentes tecnológicos o contratación de servicios de tecnologías y Seguridad de la Información, la UTSIT aplicará las disposiciones contempladas en los Lineamientos generales de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

Responsables de la evaluación funcional de proyectos

Artículo 20. Las UR encargadas de cada proyecto que se contrate deberán verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la persona proveedora y realizar la evaluación funcional que consiste en verificar la correcta operación del flujo solicitado.

Responsable de la evaluación técnica de proyectos

Artículo 21. La UTSIT deberá realizar la evaluación técnica, que consiste en verificar la adopción adecuada de recursos técnicos de los proyectos contratados.

Título quinto

De la arquitectura institucional y el catálogo de servicios de TI

Capítulo único

De la actualización de inventarios en materia de TI

Actualización de inventarios de software y hardware

Artículo 22. En los procesos de gestión de las TI institucionales, la UTSIT deberá:

- I. Identificar y actualizar una vez al año, la información relativa a la Arquitectura Institucional que soporte la estrategia de TI en el Instituto;

- II. Registrar la Arquitectura Institucional de TI, integrando los elementos relativos a la estructura organizacional, planeación, procesos y las TI y comunicación, y
- III. Coordinar las acciones para integrar y mantener actualizado el inventario institucional de bienes y servicios de TI.

Título sexto

De la seguridad, gestión de riesgos y Confianza Electoral en materia de TI

Capítulo único

De la Seguridad de la Información

Política de Seguridad de la Información

Artículo 23. En atención a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del Instituto y los Lineamientos de administración, operación y seguridad de las TI, se deberá proveer servicios seguros de TI, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, tanto de la ciudadanía como de la información generada por el Instituto contribuyendo con la transparencia de datos.

Grupo Interno de Seguridad de la Información

Artículo 24. Se deberá crear un Grupo Interno de Seguridad de la Información coordinado por la persona titular de la UTSIT e integrado por las y los titulares de las UR cuyas atribuciones o funciones incidan directamente sobre la seguridad del recurso humano, la seguridad de instalaciones físicas, la administración, seguridad y transparencia de la información, así como de las personas encargadas de la seguridad y administración de la infraestructura de TI.

Las atribuciones de este grupo serán las establecidas en los Lineamientos de administración, operación y seguridad de las Tecnologías de la Información del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Tratamiento de la información

Artículo 25. Para el tratamiento de la información se utilizarán los máximos niveles de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información generada, recibida, procesada, almacenada y compartida, a través de sistemas, aplicaciones, infraestructura y factor humano.

Protección de datos personales

Artículo 26. Con respecto al tratamiento y resguardo de datos personales, se deberá atender a lo previsto por la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, Reglamento de Protección de Datos Personales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y el Documento de Seguridad del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable, así como las acciones necesarias para llevar a cabo la correcta gestión y protección de estos.

Título séptimo

De la educación, formación cívica y electoral respecto a las TI

Capítulo único

De la formación cívica y electoral

Formación cívica y electoral

Artículo 27. La implementación de las TI deberá contribuir con la formación cívica y electoral conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de esta Política.

Necesidades de educación y formación en materia electoral

Artículo 28. Se deberá atender la asignación de recursos para considerar las necesidades actuales de educación y formación, así como las tendencias futuras y las opciones tecnológicas disponibles para la entrega de contenidos en materia electoral.

Accesibilidad web para personas con discapacidad

Artículo 29. La información, comunicación, sistemas y TI mediante los cuales se realice la entrega de contenidos del Instituto, deberán considerar las medidas de accesibilidad web para personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Política entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por la Junta Estatal Ejecutiva.